



Lanús, 19 de septiembre de 2012

VISTO, el expediente N° 2359/12, correspondiente a la 7° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1719/12 de fecha 02 de julio de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 16 de agosto de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación Internacional con la Universidad Autónoma de Sinaloa (US), México;

Que el citado Convenio tiene por objeto facilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, así como promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Internacional suscripto, el 16 de agosto de 2012, entre la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), México y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Mg. Nerio Neirotti Héctor Muzzopappa Valeria Suárez**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (UAS)**

C/Ángel Flores s/n, Edificio Central, C.P.80000, Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa)**

29 de Septiembre 3901, C.P. 1826, Remedios de Escalada, Lanús,  
Argentina

De una parte, el Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, en nombre y representación legal de la misma, según lo dispuesto en el acuerdo 1140 del H. Consejo Universitario de fecha 14 de mayo de 2009.

De otra parte, la Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, Dra. Ana María Jaramillo, en nombre y representación legal de la misma, según lo dispuesto por resolución del Ministerio de Educación y Cultura n° 494, de fecha 19 de septiembre de 1995.

**DECLARAN**

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio sujetando su compromiso de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto, facilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, así como promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

**SEGUNDA.** Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

**TERCERA.** Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

**CUARTA.** Para el desarrollo del presente instrumento las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Los convenios específicos formaran parte integral del presente documento y se considerarán como Anexos al mismo.



**QUINTA.** Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**SEXTA.** La Universidad Autónoma de Sinaloa nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Director General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y La Universidad Nacional de Lanús al Director de Cooperación Internacional, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

**SÉPTIMA.** En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un anexo.

**OCTAVA.** Este convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

**NOVENA.** Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto, formado por un miembro designado por cada una de las partes y por un miembro elegido de común acuerdo por ellas.

**DÉCIMA.** El presente Convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse en forma fehaciente a la otra parte con 3 (tres) meses de antelación.

*Handwritten mark*

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

*Handwritten signature of Víctor Antonio Corrales Burguño*

DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO  
RECTOR TITULAR

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

DRA. ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA

FECHA: 20/06/12

FECHA: 16/08/12

